

Decima parte de los Daxos, q. ocurrieren; y respecto  
 a q. lras. y demas dte q. se practicaren en Varon  
 de esta Arcequia, deberan veno prolixar, y curiamen-  
 ciadar, como lo Requiere el caso, para la debida cuenta,  
 y Varon de lo q. se daxare; quando enerte libro Ca-  
 pitular los referidos elomoziales, sacandose Ferrimo,  
 ala lera dte Cavildo, y de aquellas; procedase a la practi-  
 ca de las demas en Pcia separada p. los S. M.  
 con Audiencia de los Sndicos, y de las demas partes, que  
 sean Interuendax en las citadas Aguas, hasta q. tenga  
 efecto la compij. de esta Arcequia, y curso de aquellas,  
 y es entado todo, dese cuenta de los Daxos a este  
 Ayuntamiento y Junta de Propios, p. q. en su vista no  
 vuelva lo mas conveniente; a lo acordaron y  
 firmaron los q. saben de los señores, seg. yo el en.

Doy fe  
 Joseph. Sarrasa Juanrara Rey, Fran. Zubizar  
 y J. Navarro  
 Jose Perez Benito Anz Jph Ro caracac

non

En Abanilla dho dia mes y año, yo elect. hice saber el  
 acuerdo anterior por lo q. le toca a Antonio Sarrasa  
 Alq. ma. dte S. Justicia, a efecto de q. combogue a los  
 Labradores, y Mro. Manife, en su Persona d'ofese

Mercado Político y Aco continuo y eleom. me conduxe alas caval  
 a la Encom. dte a vista, y estando en uar el  
 J. D. Juan Valador a la Barida del Com.  
 y Juan privado por el Sen. P. Infone D. Luis

